



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMOROX

Por la Alcaldía se ha dictado decreto número 495 de aprobación de las bases y de la convocatoria que han de regir la selección de tres monitores deportivos y formación de una bolsa de trabajo de monitores para el desarrollo de las escuelas deportivas de iniciación, organización de actividades deportivas de cualquier tipo, y otros eventos deportivos de cualquier tipo, y otros eventos deportivos que este Ayuntamiento organice.

Por resolución de Alcaldía número 495, de fecha 1 de octubre de 2021, se han aprobado las bases de la convocatoria para la selección de tres monitores deportivos y formación de una bolsa de trabajo.

Se procederá a su convocatoria mediante la publicación de las bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

El plazo de presentación de solicitudes que será de diez días naturales contados a partir del siguiente en el que se publique el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE TRES MONITORES DEPORTIVOS Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES PARA EL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN, ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CUALQUIER TIPO, Y OTROS EVENTOS DEPORTIVOS QUE ESTE AYUNTAMIENTO ORGANICE

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES

Es objeto de esta convocatoria la contratación y formación de una bolsa de trabajo, de carácter indefinido, de tres monitores deportivos para impartir las escuelas deportivas de iniciación, organización de actividades deportivas de cualquier tipo y otros eventos deportivos que pueda organizar este Ayuntamiento.

El artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla –La Mancha dice: "En ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, la selección de personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos así lo aconseje, de concurso. Los procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección".

Se opta por el sistema de concurso por la naturaleza de las funciones a desempeñar, valorándose de forma limitada y proporcionada la experiencia profesional previa.

Las bases y la convocatoria serán publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento, además de la publicación mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en los lugares de costumbre de la localidad.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los requisitos de los/as aspirantes serán los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, o ser ciudadano/a de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, debiendo tener conocimiento de la lengua castellana. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de título superior en actividades físicas y deportivas (T.A.F.A.D) o de nivel superior relacionadas con la enseñanza y las actividad deportiva.

Deberán aportar una certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual. Dicha obligación se recoge en la Ley orgánica 1/1996 artículo 13.5 de protección jurídica del menor

TERCERA. FUNCIONES DEL MONITOR

Las funciones de los monitores serán:



–Impartir las escuelas deportivas de iniciación, organización de actividades deportivas de cualquier tipo y otros eventos deportivos que pueda organizar este Ayuntamiento.

Escuelas en las que participa este Ayuntamiento: Fútbol sala, gimnasia rítmica, multi-deportes y pádel.

–Deberá acompañar a los participantes de las escuelas deportivas en sus desplazamientos para participar en las competiciones que dentro del programa organiza la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

CUARTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de selección estará compuesta por designación de la Alcaldía, en base a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

A los aspirantes se les valorarán los siguientes méritos alegados y debidamente acreditados:

A) Titulación (hasta un máximo de 3 puntos):

–Técnico Superior en Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD), o titulaciones superiores: 2,00 puntos.

–Curso y/ o título entrenador: 1,00 puntos.

–Cualquier otro curso distinto de los anteriores, relacionado con la actividad deportiva: 0,50 puntos

B) Experiencia (máximo 7 puntos):

La experiencia en el desempeño de funciones propias de los puestos de trabajo que nos ocupan, ya sea en la Administración Pública o en entidades o clubes recreativos o deportivos, acreditada exclusivamente mediante certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente de la respectiva empresa, pública o privada: 0,50 puntos por mes de desempeño .

C) Entrevista personal, en su caso (máximo 3 puntos):

El Tribunal podrá celebrar una entrevista personal con los aspirantes, en las que deberán realizar preguntas a éstos a los efectos de valorar su idoneidad y capacidad para el cumplimiento de las labores a realizar en el puesto ofertado.

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas conforme a los méritos valorables establecidos en la base sexta.

En caso de empate, quedará colocado en mejor lugar aquella persona que acredite un mayor tiempo en situación de desempleo.

El resultado del concurso se hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, conforme al modelo de solicitud que se facilitará en las oficinas municipales, se acompañará de:

a. Fotocopia del DNI

b. Fotocopia de la titulación exigida

c. Declaración responsable que acredite no hallarse inhabilitado/a o separado/a del servicio, ni estar comprendido/a en causa de incompatibilidad o incapacidad legal, para el desarrollo de su trabajo

d. Documentación que acredite los méritos alegados.

La presentación de instancias será de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina (de 10,00 a 14 horas), la sede electrónica (almorox.sedelectronica.es) o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este <https://almorox.sedelectronica.es>.

OCTAVA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía, en un plazo no superior a cinco días naturales, dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos, excluidos y solicitudes defectuosas, indicando la causa del defecto o de exclusión, en esta misma resolución se aprobará la composición del Tribunal calificador.

El plazo para subsanar los defectos será de tres días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente, excluidos.

Concluido el plazo para la subsanación de defectos, se publicará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos con especificación del día en el que se realizará la valoración de las solicitudes admitidas.

**NOVENA. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y VALORACIÓN DE MÉRITOS.**

El Tribunal que valorará los méritos estará constituido por un Presidente, al menos un vocal, y un secretario, designados por la Alcaldía de conformidad con el Estatuto Básico del Empleado Público.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias, el Tribunal se reunirá en la Casa Consistorial el día y hora que señale su Presidente, al objeto de valorar los méritos alegados.

De la celebración de la sesión se levantará acta que contendrá la relación de los aspirantes presentados, y de la valoración de los méritos alegados por los mismos. Contendrá relación de aspirantes por orden de puntuación.

DÉCIMA. CONTRATACIÓN.

El Sr. Alcalde-Presidente, mediante resolución, acordará la contratación de las personas que formen parte de la bolsa por su orden de puntuación cuando las necesidades del servicio lo requieran, y a continuación se formalizará el correspondiente contrato laboral por obra o servicio determinado, temporal a tiempo parcial (Código de contrato 501). Los aspirantes que rechacen de manera injustificada la oferta causarán baja en la bolsa.

Se considerará justificada la renuncia a un puesto de trabajo ofertado, y supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

El horario y las restantes condiciones de trabajo serán los que fije el Ayuntamiento con respeto a los límites legales.

DÉCIMO PRIMERA. CALENDARIO, HORARIO

Las escuelas deportivas tendrán una duración mínima de tres meses y máxima de seis meses. Desarrollándose entre el mes de octubre y el 30 de mayo del año siguiente.

Las clases tendrán una frecuencia semanal de dos horas en días alternos y siempre fuera del horario escolar.

En cuanto a los otros eventos deportivos que organice el Ayuntamiento, se organizarán de acuerdo con un calendario que se elaborará y se desarrollarán a lo largo del año .

DÉCIMO SEGUNDA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

Don/D^a, DNI número, con domicilio en, provincia, calle, por medio del presente escrito EXPONE:

1. Que desea participar en el concurso para la contratación de tres monitores/as deportivos y formación de una bolsa de trabajo de monitores para el desarrollo de las escuelas deportivas de iniciación , organización de actividades deportivas de cualquier tipo, y otros eventos deportivos que este Ayuntamiento organice.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.

3. Que adjunta a la presente acompaña, mediante fotocopias debidamente autorizadas o compulsadas, los documentos suficientemente acreditativos de tales méritos. Por todo ello, al Ayuntamiento suplico que, de acuerdo con lo expuesto en este escrito, se sirva admitirme en el concurso citado en el encabezamiento.

En la Villa de Almorox, a de de 20.....

Junto con la instancia será imprescindible aportar:

- a) Copia del D.N.I
- b) Copia del título exigido como requisito.
- c) Declaración responsable
- d) Copia de los meritos alegados
- e) Certificación negativa del registro central de delinquentes sexuales que acredite carencia de delitos de naturaleza sexual, actualizado

Ilmo. Sr. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALMOROX (Toledo)



**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

CONTRATACIÓN DE TRES MONITORES/AS DEPORTIVO Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRBJO DE MONITORES PARA EL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN, ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CUALQUIER TIPO, Y OTROS EVENTOS DEPORTIVOS QUE ESTE AYUNTAMIENTO ORGANICE.

D./D^a, con DNI, residente en la calle, número, de (.....).

EXPONE:

Que para acompañar mi solicitud para participar en la convocatoria para la contratación de tres monitores deportivos y formación de una bolsa de trabajo de monitores para el desarrollo de las escuelas deportivas de iniciación, organización de actividades deportivas de cualquier tipo, y otros eventos deportivos que este Ayuntamiento organice, por la presente BAJO MI RESPONSABILIDAD DECLARO:

Que no estoy comprendido/a en causa de incompatibilidad o incapacidad legal, no padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe mi trabajo, así como no hallarme inhabilitado/a o seprado/a del servicio, para el desarrollo de mi trabajo.

Lo que declaro en Almorox, a de de 20.....

EL/LA INTERESADO/A

Almorox, 1 de octubre de 2021.-El Alcalde, José Martínez Vera.

N.º I.-4737